



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de San José , Caldas
Código No.17-665-40-89-001
Carrera 3 # 3 - 33 Cel.: 3223083049

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo, informándole que dentro del término proceso la parte actora no allegó escrito subsanando la demanda.

El término transcurrió así:

Auto inadmisorio: 14 de diciembre de 2021. Notificado por anotación en estado del día 15 del mismo mes y año.

Término: 5 DÍAS. 16 de diciembre de 2021, 11, 12, 13 y 14 de enero de 2022.

Día de la Rama Judicial: 17 de enero de 2021.

Vacancia Judicial: 20 de diciembre de 2021 a 10 de enero de 2022. Sírvase proveer.

San José, Caldas 17 de enero de 2022.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO

Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-00133

Auto Sust. No. 036

Procede el Despacho a resolver sobre la subsanación del proceso Ejecutivo promovido por medio de apoderado judicial por la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS “CHEC” S.A E.S.P** contra la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**.

CONSIDERACIONES:

Por auto calendado catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se inadmitió la presente demanda y se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para que procediera a su corrección, teniendo como último día para subsanar el día catorce (14) de enero del año en curso, sin que la parte demandante presentara escrito de subsanación dentro del término.

En consecuencia, el despacho rechazará la demanda incoada y se ordenará su archivo y la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR el proceso Ejecutivo promovido por medio de apoderado judicial por la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS “CHEC” S.A E.S.P** contra la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**.

SEGUNDO.- ARCHIVAR el expediente y devolver los anexos aportados sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd8651c6ace72f78915565670ebaefca227d9b7c50e18bb349b272e5d2c22f5**
Documento generado en 18/01/2022 10:03:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>